RESOLUCIÓN N° 26.-

Coronel Oviedo, 17 de mayo de 2019.-

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

VISTO: El Acta N° 05 de fecha 16 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para: "Adquisición de Productos de Artes Graficas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú ", PAC ID N° 361.701, a las ofertas más económicas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03, las siguientes empresas: **DAMI CREACIONES DE MIRNA LUGO**, por un total de Gs.**5.280.000 (cinco millones, doscientos ochenta mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6; **FRIGON S.A., por un total de Gs.19.878.750 (diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil, setecientos cincuenta),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 7 y 9; **GRAFICA MONARCA S.R.L., por un total de Gs. 664.950 (seiscientos sesenta y cuatro mil, novecientos cincuenta),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 8.----------

Art. 2°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: "Mantenimiento de Obras Civiles: Refacciones y Pinturas", PAC ID N° 361.833, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03, la empresa: **CONSORCIO GENERAL MORINIGO** por un total de Gs.**55.499.996 (cincuenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y seis),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems. ----------

Art. 3°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: "Adquisición de Toners para la Circunscripción Judicial de Caaguazú ", PAC N° 361.714, a las ofertas más económicas presentadas, acorde a los precios referenciales y conforme a lo solicitado en la carta de invitación, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su art. 34 inc. C)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Dr. Miguel A. González R.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Abg. GRACIELA RAMIREZ FRANCO
Miembro del Tribunal de Apelación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 26.-

Coronel Oviedo, 17 de mayo de 2019.-

organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, que establece "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato" y la Resolución 522/15, a las empresas: **PRINTEC S.A.**, por un total de **GS. 42.576.000 (CUARENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para la provisión de los ítems 3, 4, 5, 7, 8 y 9; **DATA SYSTEMS SAECA.**, por un total de **GS. 35.940.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA MIL)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para la provisión de los ítems 6 y 13; **OFFICE COMPU S.A.**, por un total de **GS. 4.521.000 (CUATRO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIUN MIL)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para la provisión de los ítems 1 y 2; **G-NET INFORMATICA DE JAVIER GENES**, por un total de **GS. 9.210.000 (NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS DIEZ MIL)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para la provisión de los ítems 11 y 12. **DESCALIFICAR** a la empresa **MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**, por no presentar un documento de carácter sustancial para la evaluación (Garantía de Mantenimiento de oferta). **DESCALIFICAR** a la empresa **CACACE INFORMATICA DE LUIS ALBERTO CACACE BERNIE**, por no presentar documentos esenciales para la evaluación específicamente Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importados y/o distribuidor de los bienes de la marca HP, RICOH, CANON y BROTHER, Catálogos, Folletos, material ilustrativo que amplíe la información proporcionada en las especificaciones técnicas y la Patente Municipal que no corresponde al primer semestre del año 2019, por lo que corresponde descalificar la oferta. **DESCALIFICAR** a la empresa **G-NET INFORMATICA DE JAVIER GENES**, en los ítems 1 y 2, por no presentar documentos esenciales para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 26.-

Coronel Oviedo, 17 de mayo de 2019.-

la evaluación específicamente Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importados y/o distribuidor de los bienes de las marcas HP. **DECLARAR DESIERTO**, el ítem 10 por no contar con ninguna oferta susceptible de análisis para la provisión de este ítem.----------

Art. 4°: ADJUDICAR, en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas – PAC 361.707 para" Adquisición de Papelería (con criterios de sustentabilidad) y útiles de oficina para la Circunscripción Judicial de Caaguazú ", a las empresas que han presentado las ofertas acordes a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia, a las empresas: **RPM DISTRIBUIDORA DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH**, por un total de Gs. **28.480.950 (veintiocho millones, cuatrocientos ochenta mil, novecientos cincuenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 3 ,4, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42 y 44; **CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO, por un total de Gs. 67.729.300 (sesenta y siete millones, setecientos veintinueve mil, trescientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 18, 19, 30, 31, 33 y 43; **DALMI S.R.L., por un total de Gs. 53.626.500 (cincuenta y tres millones, seiscientos veintiséis mil, quinientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 2. **DESCALIFICAR** a la empresa **CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO**, para los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 27, 32, 34, 39, 40, 41 y 44, por no cumplir con la provisión de documentos requeridos en el PB y C y con las especificaciones técnicas. **DESCALIFICAR** a la empresa **RPM DISTRIBUIDORA DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH**, para los ítems 5, 6, 9, 12 y 23 por no cumplir con los documentos requeridos en el PB y C y con las especificaciones técnicas. **DECLARAR DESIERTO** los ítems 5, 6, 9, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 29, 38 y 40 por no contar con ninguna oferta susceptible de análisis para la provisión de tales ítems y autorizar la realización de un nuevo llamado para la adquisición de estos bienes.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 26.-

Coronel Oviedo, 17 de mayo de 2019.-

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abg. GRACIELA RAMIREZ FRANCO
Miembro del Tribunal de Apelación

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia